



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0232

SIGCMA

San Andrés, Isla, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Protección de derechos e intereses colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00059-00 88-001-23-33-000-2017-00097-00 88-001-23-33-000-2017-00098-00
Demandante	Edna Rueda Abrahams, Josefina Huffington Archbold y Yolanis Esther Pacheco Estrada
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

El Despacho procede a resolver sobre el cumplimiento de las ordenes contenidas en la sentencia de primera instancia proferida en el medio de control de la referencia, para lo cual se tendrá en cuenta el requerimiento hecho por este despacho a través de auto fechado 10 de septiembre de 2019, a las autoridades obligadas.

En este orden, observa el Despacho que el auto antes mencionado fue debidamente notificado a las partes y según constancia secretarial del 16 de septiembre de 2019, presentaron informe el apoderado judicial de Salud Interglobal IPS SAS¹, el representante legal de Sermedic IPS² y el señor Gobernador encargado del Archipiélago³.

Al verificar los documentos allegados y la información requerida, por parte de las entidades obligadas, el Despacho considera pertinente dar apertura al trámite incidental correspondiente, en aras de resolver de fondo sobre el cumplimiento de la sentencia de 24 de septiembre de 2018, aclarada de oficio mediante providencia calendada 03 de octubre de 2018. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley 472 de 1998.

¹ Ver folios 13 y 14 del cdno. de cumplimiento

² Ver folios 18-25 ibídem

³ Ver folios 26-32 ibídem



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0232

SIGCMA

En consecuencia, se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme al artículo 129 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DÉSELE APERTURA al trámite incidental por desacato, en contra de la señora TONNEY GENE SALAZAR, en calidad de representante legal (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la señora MARTHA CECILIA RAMÍREZ ORREGO representante legal de la IPS Universitaria de Antioquia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme al artículo 129 del C.G.P.


JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado